

**RESOLUCIÓN No. 045-CGREG-16-03-2021****EL CONSEJO DE GOBIERNO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS****CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 226 de la norma Constitucional del Ecuador, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine...*";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, establece: "*El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.*";
- Que, el artículo 9 ibídem el Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;
- Que, el artículo 23 de la Resolución No. 024-CGREG-03-IX-2015, señala de cada sesión un acta que recoja de forma sucinta las intervenciones de los miembros, invitados, asesores y todos los demás que hubieren participado en la sesión. El acta de cada sesión será redactada en castellano y se mantendrá en un archivo impreso. Al acta de sesión deben anexarse todos los documentos los documentos habilitantes que sirvieron de base para los debates, mociones y decisiones del Consejo;
- Que, el artículo 24 de la norma referida, establece el acta de cada sesión será puesta a conocimiento y resolución del Pleno, que podrá aprobarla o improbarla. Luego de la aprobación por parte del Pleno, el acta de sesión será legalizada mediante la suscripción por el Presidente y Secretario del Consejo de Gobierno. La Secretaria Técnica grabará las sesiones en un archivo digital y mantendrá un archivo del audio de las mismas por lo menos un año posterior a su celebración;
- Que mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2021-0118-OF de 03 de marzo de 2021 la Secretaria Técnica pone en conocimiento y consideración de los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, para revisión y observaciones las actas del Pleno del 17 de junio 2020, 05 de octubre de 2020, 11 de noviembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020;
- Que mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2021-0127-OF de 04 de marzo de 2021 en alcance al Oficio Nro. CGREG-ST-2021-0118-OF, la Secretaria Técnica Estimados miembros del Pleno del Consejo de

Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, para la revisión y observaciones de dos (2) actas adicionales que corresponden al Pleno del 21 de julio 2020 y del 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando No. CGREG-P-2021-0046-OF de 15 de marzo de 2021, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, convocó a sesión extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día: Conocimiento y aprobación de las actas del Pleno del CGREG de la sesiones de 17 de junio, 21 de julio, 05 de octubre, 11 de noviembre, 18 y 31 de diciembre de 2020. 2. Primer debate del Proyecto de Ordenanza de Prevención de Violencia de Género;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocidas y aprobar las actas del Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos de las sesiones de 17 de junio, 21 de julio, 05 de octubre, 11 de noviembre, 18 y 31 de diciembre de 2020.

Dado en la ciudad de San Cristóbal, el 16 de marzo de 2021.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidenta del CGREG

Econ. Mónica Elizabeth Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG